

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

AÑOS 212°, 164° y 24°

Caracas, 22 de Junio de 2023.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-OGI-02.06-0004-2023

El Superintendente de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), en condición de Encargado, designado según Resolución N°003-2021, de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.049 de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 44 del artículo 8° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, reimpressa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, la cual está encargada de aplicar los

procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, estará integrada por de la siguiente manera:

COMISION DE CONTRATACIONES		
AREA	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARIO	COORDINADOR DE AREA DE ATENCION PRIMARIA	COORDINADOR DE AREA ASISTENCIA LEGAL
AREA ECONOMICA/FINANCIERA	COORDINADOR DE AREA CONTABILIDAD	COORDINADOR DE AREA PAGOS, TRIBUTOS Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
AREA TÉCNICA	DIRECTOR DE INSPECCION Y FISCALIZACION	COORDINADOR DE AREA DE SOPORTE TECNICO
AREA JURIDICA	DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO	COORDINADOR DE AREA DE LITIGIO

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, presentará un informe general de todos los actos que firmen con ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como, un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 4. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, podrá solicitar la participación de un (01) observador necesario con derecho a voz más no a voto, representado por la unidad usuaria, según sea la naturaleza y complejidad de la

contratación de la cual se trate, quien deberá ser designado por dicha unidad previamente al proceso de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento y demás normativas aplicable a la materia.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 7. Los Miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar la debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con acción al procedimiento.

Artículo 8. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes a la divulgación del mismo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

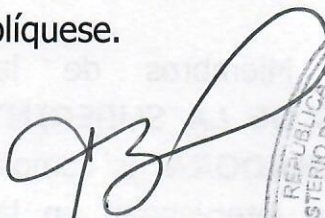
Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° FSAA-9-335-2016 de fecha 05 de abril de 2016, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.892 de fecha 28 de abril de 2016.

Artículo 10. Se ordena la publicación de las Normas previstas en este acto administrativo, en el portal electrónico de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con el mecanismo de intercambio de información electrónica establecido por esta Instancia de Control y Supervisión, a fin de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general.

Artículo 11. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la divulgación de su contenido, sin menoscabo de su publicación posterior en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



OMAR OROZCO COLMENARES
SUPERINTENDENTE DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (E)

Resolución N° 003-2021, de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha

